



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUTATAUSA CUNDINAMARCA**

CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806

jrmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2022-00134
DEMANDANTE: ALCIRA CASTIBLANCO CASTIBLANCO
DEMANDADO: PEDRO ALIRIO RODRIGUEZ BALLEEN

Sutatausa, agosto cinco (5) del dos mil veintidós (2022)

Subsanada como fue la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO presentada por la señora ALCIRA CASTIBLANCO CASTIBLANCO, quien actúa en representación de sus menores hijos SHAIRA YULIETH y YOSMER ALEXANDER RORIGUEZ CASTIBLANCO, en contra de PEDRO ALIRIO RODRIGUEZ BALLEEN padre de los citados menores; como quiera que la demanda reúne los requisitos de los Arts. 82 s.s. y 422 s.s. del C. G .P. toda vez que las obligaciones implícitas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles.

Este Juzgado es competente dada la clase de proceso, el domicilio de los menores y la cuantía, por lo que se procederá a librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la demandante.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago favor de ALCIRA CASTIBLANCO CASTIBLANCO, quien actúa en representación de sus menores hijos SHAIRA YULIETH y YOSMER ALEXANDER RORIGUEZ CASTIBLANCO, en contra de PEDRO ALIRIO RODRIGUEZ BALLEEN, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada del mes de agosto del 2018.

2.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de septiembre del 2018 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

3.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de septiembre del 2018.

4.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de octubre del 2018 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

5.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de octubre del 2018.

6.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de noviembre del 2018 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

7- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de noviembre del 2018.

8.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de diciembre del 2018 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

9.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de diciembre del 2018.

10.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de enero del 2019 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

11.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de enero del 2019.

12.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de febrero del 2019 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

13.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de febrero del 2019.

14.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de marzo del 2019 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

15.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de marzo del 2019.

16.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de abril del 2019 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

17.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de abril del 2019.

18.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de mayo del 2019 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

19.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de mayo del 2019.

20.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de junio del 2019 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

21.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de junio del 2019.

22.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de julio del 2019 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

23- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de julio del 2019.

24.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de agosto del 2019 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

25.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de agosto del 2019.

26.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de septiembre del 2019 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

27.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de septiembre del 2019.

28.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de octubre del 2019 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

29.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de octubre del 2019.

30.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de noviembre del 2019 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

31.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de noviembre del 2019.

32.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de diciembre del 2019 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

33.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de diciembre del 2019.

34.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de enero del 2020 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

35.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de enero del 2020.

36.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de febrero del 2020 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

37.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de febrero del 2020.

38.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de marzo del 2020 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

39.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de marzo del 2020.

40.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de abril del 2020 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

41.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de abril del 2020.

42.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de mayo del 2020 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

43.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de mayo del 2020.

44.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes junio del 2020 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

45.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de junio del 2020.

46.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de julio del 2020 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

47.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de julio del 2020.

48.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de agosto del 2020 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

49.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de agosto del 2020.

50.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de septiembre del 2020 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

51.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de septiembre del 2020.

52.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de octubre del 2020 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

53.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de octubre del 2020.

54.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de noviembre del 2020 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

55.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de noviembre del 2020.

56.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de diciembre del 2020 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

57.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de diciembre del 2020.

58.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de enero del 2021 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

59.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de enero del 2021.

60.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de febrero del 2021 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

61.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de febrero del 2021.

62.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de marzo del 2021 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

63.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de marzo del 2021.

64.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de abril del 2021 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

65.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de abril del 2021.

66.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de mayo del 2021 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

67.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de mayo del 2021.

68.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes junio del 2021 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

69.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de junio del 2021.

70.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de julio del 2021 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

71.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de julio del 2021.

72.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de agosto del 2021 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

73.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de agosto del 2021.

74.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de septiembre del 2021 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

75.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de septiembre del 2021.

76.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de octubre del 2021 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

77.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de octubre del 2021.

78.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de noviembre del 2021 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

79.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de noviembre del 2021.

80.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de diciembre del 2021 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

81.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de diciembre del 2021.

82.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de enero del 2022 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

83.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de enero del 2022.

84.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir de febrero del 2022 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

85.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de febrero del 2022.

83.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de marzo del 2022 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

84.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de marzo del 2022.

85.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de abril del 2022 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

86.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de abril del 2022.

87.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de mayo del 2022 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

88.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de mayo del 2022.

89.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes junio del 2022 y hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

90.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de junio del 2022.

91.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de julio del 2022 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

92.- TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000) por concepto de cuota alimentaria adeudada al mes de julio del 2022.

93.- Los intereses moratorios de la suma anterior, causados a partir del mes de agosto del 2022 hasta cuando el pago se haga efectivo en su totalidad, liquidados a la tasa establecida por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el Art. 290 y siguientes del C. G. P. y Art. 8 de la LEY 2213 del 2022.

TERCERO: Por las costas y gastos del proceso se decidirá en su oportunidad.

CUARTO: Oficiar a las autoridades de Migración Colombia y Data crédito para los efectos del Art. 129 del Código de Infancia y la Adolescencia.

QUINTO: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el Art. 422 y s. s. del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 027**

fijado hoy 8 de agosto de 2022, a la hora de las 8:00 A.M

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ

Secretaria